

## **ACTA DE SESIÓN No. CD-13/2019.**

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente en Funciones, licenciado Sigfredo Gómez, nombrado según resolución administrativa número diez del catorce de marzo de dos mil diecinueve, durante el período comprendido del quince de marzo al diez de abril del presente año, en sustitución del señor Superintendente, ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; designado por el mismo, quien estará fuera de la Institución durante dicho período; además los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos, quien en esta sesión funge como Directora Propietaria y Carlos Gustavo Salazar Alvarado, no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director Propietario Gilmar Navarrete Castañeda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente en Funciones.
- II. Solicitud de aprobación de términos de referencia para el proceso de seguro de responsabilidad civil para la Superintendencia del Sistema Financiero y sus funcionarios.
- III. Solicitud de autorización del asiento registral de María Alejandra Sinnett Irula en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- IV. Solicitud de autorización presentada por el Presidente y Representante Legal de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada (COMÉDICA de R. L.) y la Apoderada Especial de los futuros socios José Nicolás Astacio Soria y José Mauricio Maestre Muguruza, para la constitución de las sociedades a denominarse Seguros Comédica, S.A. y Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas.
- V. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- VI. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- VII. Varios; desarrollándose la sesión así:

**I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE EN FUNCIONES.** No hubo.

**II) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y SUS FUNCIONARIOS.**

El Consejo Directivo, después de conocer lo expuesto por la Dirección de Administración que el proceso de libre gestión No 178/2019-SSF se declaró desierto y la solicitud

orientada a que se aprueben los términos de referencia para el proceso de seguro de responsabilidad civil para la Superintendencia del Sistema Financiero y sus funcionarios, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I. Aprobar los términos de referencia para el proceso de libre gestión de seguro de responsabilidad civil para la Superintendencia del Sistema Financiero y sus funcionarios. II. Se instruye a la Dirección de la Administración a convocar a empresas aseguradoras nacionales e internacionales a participar en dicho proceso, realizando los ajustes necesarios para tal fin. Los anexos, forman parte integral de este Acuerdo.

### **III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE MARÍA ALEJANDRA SINNETT IRULA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización del asiento registral de María Alejandra Sinnett Irula como agente corredor de bolsa, con base en los artículos 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores; 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal f) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas técnicas para la autorización e inscripción de los agentes corredores de bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las bolsas de valores (NRP-04), **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de María Alejandra Sinnett Irula en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, a efecto de que pueda actuar en una bolsa de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero, en nombre y representación de la sociedad Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a la agente María Alejandra Sinnett Irula. **COMUNÍQUESE.**

### **IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMÉDICA DE R. L.) Y LA APODERADA ESPECIAL DE LOS FUTUROS SOCIOS JOSÉ NICOLÁS ASTACIO SORIA Y JOSÉ MAURICIO MAESTRE MUGURUZA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES A DENOMINARSE SEGUROS COMÉDICA, S.A. Y COMÉDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.**

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe relacionado con la solicitud presentada por los futuros accionistas para la constitución de las sociedades Seguros Comédica, S.A., y Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, **ACUERDA:**

**A- SEGUROS COMÉDICA, S.A.: I)** De conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Sociedades de Seguros, autorizar la constitución de la sociedad que se denominará Seguros Comédica, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Seguros Comédica, S.A., la cual tendrá por finalidad principal el desarrollo, promoción y

comercialización de todo tipo de seguros generales en sus diferentes modalidades; **II)** Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, a la sociedad Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, para ser propietaria de 17,998 acciones en forma directa que representan el 99.98% del capital social de la sociedad que se denominará Seguros Comédica, S.A., equivalente a UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,799,800.00) y declararla accionista en exceso del uno por ciento; **III)** Requerir a los futuros accionista de la sociedad que se denominará Seguros Comédica, S.A., que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Seguros, depositen la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800,000.00) en el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al 100.0% del capital social de fundación de dicha sociedad y relacionen en el Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la citada sociedad el comprobante de tal depósito; **IV)** Requerir a los futuros accionistas de la sociedad en proceso de constitución que se denominará Seguros Comédica, S.A., que de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Sociedades de Seguros, previo a la presentación del Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, deberán presentarla a esta Superintendencia para ponerle la razón suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero en la que conste la calificación favorable de dicha escritura, para lo cual se concede un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día de la fecha de notificación del presente acuerdo; **V)** Instruir a los futuros accionistas de la entidad en proceso de constitución que se denominará Seguros Comédica, S.A., que dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, cumplan con los requisitos definidos para el inicio de operaciones establecidos en el romano V del “Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador” (NPS1-01), estableciendo un gobierno corporativo y estructura organizacional adecuada al giro del negocio, en la que el Gerente General cuente con experiencia en la dirección de sociedades de seguros; **VI)** Instruir a los futuros accionista de la entidad en proceso de constitución que se denominará Seguros Comédica, S.A., cancelar los derechos de registro por UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), relativos a la asignación del Asiento Registral como Integrante del sistema Financiero, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; **VII)** Instruir a los futuros administradores de la entidad en proceso de constitución a denominarse Seguros Comédica, S.A., que registren las acciones de la Aseguradora en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A., a más tardar 60 días después de que haya inscrito la escritura correspondiente en el Registro de Comercio, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros; y **VIII)** Comunicar el numeral **III)**, de este Acuerdo al Banco Central de Reserva de El Salvador, para los efectos correspondientes.

**B-COMÉDICA VIDA, S.A., Seguros de Personas: I)** De conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Sociedades de Seguros, autorizar la constitución de la sociedad que se denominará Comédica Vida, Sociedad Anónima, Seguros de Personas, que podrá

abreviarse Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, la cual tendrá por finalidad principal la promoción, desarrollo y comercialización de todo tipo de seguros de personas en sus diferentes modalidades, comprendidas como tales los seguros de vida, de accidente y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario, así como invalidez y sobrevivencia y cualquier otro riesgo relacionado con la vida, integridad y subsistencia de las personas naturales y sus grupos dependientes; **II)** Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, a la sociedad Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, para ser propietaria de 11,998 acciones en forma directa que representan el 99.98% del capital social de la sociedad que se denominará Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, equivalente a UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,199,800.00) y declararla accionista en exceso del uno por ciento; **III)** Requerir a los futuros accionista de la sociedad que se denominará Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Seguros, depositen la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00) en el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al 100.0% del capital social de fundación de dicha sociedad y relacionen en el Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la citada sociedad el comprobante de tal depósito; **IV)** Requerir a los futuros accionistas de la sociedad en proceso de constitución que se denominará Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, que de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Sociedades de Seguros, previo a la presentación del Proyecto de Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, deberán presentarla a esta Superintendencia para ponerle la razón suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero en la que conste la calificación favorable de dicha escritura, para lo cual se concede un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día de la fecha de notificación del presente Acuerdo; **V)** Instruir a los futuros accionistas de la entidad en proceso de constitución que se denominará Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, que dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, cumplan con los requisitos definidos para el inicio de operaciones establecidos en el romano V del “Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador” (NPS1-01), estableciendo un gobierno corporativo y estructura organizacional adecuada al giro del negocio, en la que el Gerente General cuente con experiencia en la dirección de sociedades de seguros; **VI)** Instruir a los futuros accionista de la entidad en proceso de constitución que se denominará Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, cancelar los derechos de registro por UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), relativos a la asignación del Asiento Registral como Integrante del sistema Financiero, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; **VII)** Instruir a los futuros administradores de la entidad en proceso de constitución a denominarse Comédica Vida, S.A., Seguros de Personas, que registren las acciones de la Aseguradora en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A., a más tardar 60 días después de que haya inscrito la escritura correspondiente en el Registro de Comercio, de conformidad a las disposiciones

contenidas en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros; y **VIII)** Comunicar el numeral **III)**, de este Acuerdo al Banco Central de Reserva de El Salvador, para los efectos correspondientes. **COMUNÍQUESE.** En la presentación del punto anterior se retira del salón de sesiones la señora Directora, licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez.

**V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la Sociedad Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la Sociedad Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula VII) Capital Social, por aumento de su capital social en la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000,000.00), con lo cual el capital social pasaría de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53,950,000.00) a la cantidad de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 63,950,000.00), capital que estaría representado y dividido por medio de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS acciones comunes y nominativas por un valor nominal de CIEN dólares de los Estados Unidos de América cada una; II) Autorizar la modificación en el Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y en el Registro de Emisores de Valores, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de la Sociedad Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la Sociedad Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en los artículos 229 de la Ley de Bancos, 15 literales d) y

m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a la Sociedad Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula V) Capital Social, por aumento de su capital social en la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000,000.00), con lo cual el capital social pasaría de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,000,000.00) a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000,000.00), capital que estará representado y dividido por medio de CIENTO DIEZ MIL acciones comunes y nominativas por un valor nominal de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América cada una; II) Autorizar la modificación en el Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y en el Registro de Emisores de Valores, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de la Sociedad Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima., para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**VII) VARIOS.** No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con veinticinco minutos de este mismo día. Se hace constar que la señora Directora licenciada Ana del Carmen Zometa de Menéndez al momento de la presentación del punto IV de la agenda se retiró, no habiendo participado en la toma de los acuerdos del punto en mención y los puntos V y VI.

Sigfredo Gómez

William Ernesto Durán Tobar

Ana del Carmen Zometa de M.

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Rubenia Consuelo Castro Santos